CLAUSULADO DE LA PRORROGA N°2 DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

CONTRATISTA: A CONSTRUIR S.A

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE ($138.817.668.949,11). INCLUIDO AIU

PLAZO INICIAL: VEINTIDOS (22) MESES

ACTA DE INICIO: 12 DE JULIO DE 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL: 11 DE MAYO DE 2023

PRORROGA N°1: CUATRO (4) MESES CON QUINCE (15) DÍAS

FINALIZACIÓN DOS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación contractual departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la empresa **A CONSTRUIR S.A ,** identificado con el Nit No. 890115406-0, representada legalmente por **IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.475.046 de Santa Marta (Magdalena), parte que se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado incorporar el siguiente anexo como parte integral de la prórroga N°2, suscrita electrónicamente en la fecha, previa descripción de las causas o antecedentes que la motivaron: **1)** Que entre el Departamento del Cesar y A CONSTRUIR S.A., identificado con NIT 890115406-0, representado legalmente por IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía N°85475046, se suscribió el contrato de obra N°2021-04-0002, para ejecutar las actividades constructivas del contrato cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR. **2)** que el representante legal del contratista de obra (2021-04-0002), mediante el oficio identificado con el N°2021-CVUP-376, radicó solicitud de prórroga por tres (3) meses, teniendo en cuenta el periodo restante del contrato de obra y las diferentes situaciones presentadas con los ajustes requeridos durante la ejecución de la obra, por lo que se generan actividades que no se encuentran previstas dentro del presupuesto inicial, las cuales son necesarias para darle funcionalidad a todo el proyecto y que, de alguna manera, han afectado los rendimientos y cronograma inicial y el inicio de nuevas actividades predecesoras, requiriéndose un tiempo adicional para su ejecución, para lo cual se argumentó lo siguiente: *(…) por medio de la presente respetuosamente nos permitimos solicitar prórroga del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las diferentes comunicaciones radicadas en su entidad y el ajuste al proyecto presentado mediante oficio No. 2021-CVUP-362 el pasado 11 de agosto de 2023, en el cual se hizo entrega del balance presupuestal del contrato de obra, evidenciando la necesidad de*

CLAUSULADO DE LA PRORROGA N°2 DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

ejecutar mayores cantidades y obras adicionales no previstas en el presupuesto inicial, situación que implica modificar el cronograma de obra establecido previamente. Los ajustes presentados al proyecto, principalmente se pueden agrupar en los siguientes grupos:

i) Ajustes a los diseños estructurales
ii) Ajustes a los diseños arquitectónicos
iii) Ajustes al HVAC
iv) Ajustes a las instalaciones eléctricas
v) Ajustes a las instalaciones de comunicaciones

Durante la ejecución del contrato, ha sido necesario ajustar algunos elementos de la estructura metálica, con relación al diseño inicial, como lo es el caso particular de la ampliación de la cubierta del piso 5, la inclusión de la estructura de soporte para los ascensores, puntos para fijación del metaldeck sobre muros (detalles constructivos que no se encontraban previstos en el diseño inicial), diseño para la tarima y pasarelas en auditorio, dinteles para instalación de ventanas y puertas, los cuales optimizaron los diseños iniciales del proyecto y por ende, requirió de un balance en las cantidades contractuales y su posterior inclusión en la programación de obra. Buscando mayores ingresos que garanticen la sostenibilidad del Centro Cultural, se decidió habilitar un área del tercer piso para la construcción del museo de cera de las personalidades de la cultura vallenata y en el quinto piso se consideró ampliar el mirador con un espacio adecuado y suficiente, donde se le diera mayor capacidad al restaurante dotado, para que provea mayores servicios a los visitantes de las instalaciones. Estos cambios, ocasionaron ajustes en la modulación de la estructura del área de cubierta de la envolvente, situación que sin duda ha afectado la logística que teníamos planteada inicialmente, repercutiendo en los tiempos de fabricación, transporte e inicio del montaje de los soportes y los paneles de fachada envolvente, lo que se ha visto reflejado como un desfase en el cronograma de obra, debido a que del inicio de esta actividad dependen otras actividades. Adicionalmente, cabe resaltar que los ajustes anteriormente mencionados han sido requeridos durante la ejecución de la obra, por lo que se han generado actividades que no se encontraban previstas dentro del presupuesto inicial, las cuales son necesarias para darle funcionalidad a todo el proyecto y que, de alguna manera, han afectado los rendimientos y cronograma inicial y el inicio de nuevas actividades predecesoras, requiriendo de un tiempo adicional para su ejecución una vez estas se aprueben. Los distintos ajustes a los diseños arquitectónicos, HVAC, instalaciones eléctricas, de comunicaciones, entre otros, si bien han pasado por las distintas etapas de revisiones por parte de los supervisores de la Gobernación del Cesar y de la interventoría del contrato de obra, en la actualidad se encuentran en la Oficina Asesora de Planeación Departamental, surtiendo el trámite al ajuste del proyecto BPIN 2021002200022 – "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", el cual tiene como finalidad la aprobación de los recursos que sean del caso, para la terminación del proyecto y la inclusión de las nuevas cantidades de obra, que surjan producto de los ajustes a los diseños presentados. Previendo que la fecha de terminación del Contrato N°2021 – 04 – 0002, está próxima a cumplirse y resaltando que los tiempos de aprobación del ajuste al proyecto mencionado con antelación, no es de competencia ni control de nosotros como contratistas de obra, muy respetuosamente solicitamos que estudie la posibilidad de otorgarnos una prórroga por al menos tres meses, con el fin de que la administración departamental y contratante, tramite lo necesario ante el Sistema General de Regalías y nos puedan dar directrices finales de los ajustes aprobados para nosotros continuar con la ejecución del contrato de obra y buscar llevarlo a un feliz término. No obstante, nos permitimos señalar que, una vez aprobado el ajuste al proyecto BPIN 2021002200022, que se encuentra a cargo de la Oficina Asesora de Planeación Departamental y para dar cabal cumplimiento al alcance total del objeto contractual, se requerirá de un plazo adicional, el cual será presentado con antelación para su posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad Contratante, que sea consecuente con la ejecución de los recursos adicionales que hacen parte integral del ajuste en trámite. ***3)*** Además, se cuenta con un concepto por parte de la interventoría externa identificada con el **2023-UTIV-182,** radicado el día veintidós (22) de septiembre de 2023, en la cual, frente a la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, presenta las siguientes consideraciones: *(…) Con referencia a la solicitud de prórroga elevada por la empresa A*

CLAUSULADO DE LA PRORROGA N°2 DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

CONSTRUIR S.A en oficio 2021-CVUP-376 del 18 de septiembre del 2023 dirigida a la Gobernación del Cesar como entidad contratante y a esta interventoría, procedemos a realizar el análisis de lo recibido para posteriormente emitir el concepto para la prórroga solicitada. Para el proyecto de la construcción del Centro de Eventos, Histórico y Cultural de La Música Vallenata en el municipio de Valledupar, esta interventoría emitió el Informe de Revisión de Estudios y Diseños que fue radicado mediante oficio del 10 de agosto del 2021, donde se daban a conocer aspectos técnicos que conllevarían a optimizar los diseños del proyecto principalmente en los componentes de Estructura, HVAC, arquitectónicos, iluminación, eléctricos y comunicaciones. Posteriormente, mediante oficios que reposan en el expediente del contrato, se le dio a conocer al Grupo GAMACO S.A.S, las observaciones al componente eléctrico e iluminación con los sistemas de baja y media tensión y todo el sistema de comunicaciones; así mismo y después de revisar la propuesta HVAC, se le hizo conocer a sus consultores las observaciones y recomendaciones realizadas, en cumplimiento a nuestras obligaciones consignadas en el contrato de interventoría No. 2021-005-0007. Mediante oficio 2022-UTIV-126 del 12 de enero de 2023, se entregó informe a la secretaria de infraestructura para entregar al Departamento Nacional de Planeación (DNP), donde se hizo la revisión de los ajustes a los diseños de diferentes especialidades junto con un balance de obra. De lo anterior, los consultores fueron realizando los respectivos ajustes a los diseños y de manera oficial, fueron radicados a la entidad contratante, quien posteriormente impartió las distintas directrices, tanto al contratista de obra como a esta interventoría, para luego proceder con la ejecución contractual. Todo lo anterior, dio lugar a distintas reuniones y comités de trabajo, donde las partes contractuales (Contratista, Interventor, Consultores y Supervisión) discutieron, revisaron y corrigieron, hasta llegar a cumplir con los requisitos para presentar el debido ajuste al proyecto BPIN 2021002200022 – "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", el cual fue inicialmente radicado a la Gobernación del Cesar mediante Oficio 2023-UTIV-174A con fecha del 24 de Agosto del 2023; después de surtir las revisiones por parte de la entidad territorial y atender las solicitudes del caso, finalmente se radican los documento para el mencionado ajuste, el 04 de Septiembre del 2023 mediante Oficio 2022-UTIV174. Los documentos entregados, soportan técnica y financieramente todo lo necesario para la terminación del proyecto y dentro de dichos documentos, se soporta la existencia de variaciones en cantidades y especificaciones técnicas, que conlleva a solicitar ante el Sistema General de Regalías, los recursos del caso para su posterior ejecución. Teniendo en cuenta que en la actualidad el ajuste al proyecto BPIN 2021002200022 se encuentra surtiendo los trámites en la Oficina Asesora de Planeación Departamental, y que los tiempos de aprobación no dependen de las gestiones de nosotros como interventores ni mucho menos de A Construir S.A. como contratistas de obra, vemos oportuna una prórroga, para que se surtan todos los actos administrativos necesarios por parte de la Gobernación del Cesar y se logre el objetivo de la aprobación al ajuste del proyecto. En esta etapa del proyecto, cuando su ejecución contractual supera el 65% de avance, es importante tener claridad de los trámites necesarios para la aprobación del debido ajuste, teniendo en cuenta que de esta aprobación, depende el llevar a un feliz término el contrato de obra y el cumplimiento del objeto contractual. Por todo lo expuesto en este oficio, esta interventoría conceptúa que el plazo solicitado por la empresa A CONSTRUIR S.A. de prorrogar el contrato por tres (3) meses, es consecuente a la situación administrativa que está surtiendo el proyecto. Es importante resalar, que una vez aprobado el ajuste al proyecto, se deberá analizar el resultado final de dicha aprobación y considerar la necesidad de un plazo adicional que sea consistente con las actividades a desarrollar y al recurso final destinado para la terminación del contrato No. 2021-04-0002 – "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", el cual deberá ser presentado por A Construir S.A. para que sea revisado y posteriormente aprobado por la Entidad Contratante. **4)** Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 22 de septiembre de 2023, la secretaria de Infraestructura Departamental, en ejercicio de su labor de supervisión consideró procedente la prórroga con fundamento en el aval o credibilidad que la interventoría pudo dar a la información suministrada por el constructor, concediendo la prórroga a tres (3) meses, de conformidad a lo siguiente: *Es de suma importancia tener en cuenta*

CLAUSULADO DE LA PRORROGA N°2 DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

que, la construcción del "centro histórico y cultural para significa un paso adelante en la conservación y promulgación del folclor vallenato, asegurando el santuario para los diferentes eventos, procesos culturales, y por demás el sitio más atractivo de la ciudad, promoviendo la actividad turística, el cual es un aliado fundamental del gobierno del cesar y del proceso productivo, ya que su aporte al arte y la cultura son significativos. Respecto, a esta obra, se considera como una posible fuente de ingresos, empleo, diversificación económica, y conservación del patrimonio natural y cultural de esta región, por eso este gobierno implementa planes y programas en este sentido con el fin entre otros de fomentar del turismo para atraer visitantes y mejorar la calidad y competitividad, bajo la premisa de salvaguarda del folclor vallenato, el cual fue declarado patrimonio cultural inmaterial por la Unesco. El proyecto con código BPIN: 2021002200022 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR. se financia con recursos provenientes de asignaciones para la inversión regional de departamentos y Asignación directa (SGR). Ambas fuentes pertenecientes al Departamento del Cesar, con el que se dio origen al proceso de licitación pública N° LOP-SIN-0002-2021 y CMA-SIN-0004-2021, respectivamente (contratos de obra e interventoría) En estos momentos el contratista de obra A CONSTRUIR, explico, que los ajustes mencionados en su comunicación, han sido requeridos durante la ejecución de la obra, por lo que se han generado actividades que no se encontraban previstas dentro del presupuesto inicial, las cuales son necesarias para darle funcionalidad a todo el proyecto y que, de alguna manera, han afectado los rendimientos y cronograma inicial y el inicio de nuevas actividades predecesoras, requiriendo de un tiempo adicional para su ejecución una vez estas se aprueben. En esta medida se observa que la necesidad institucional sigue estando latente, pero no por incumplimiento o arbitrio de alguna de las partes, sino por una situación ajena a las partes. Es posible que el ajuste del proyectó ante la ante el Oficina Asesora de Planeación Departamental, tenga efectos positivos en un tiempo prudencial, si bien es cierto, la modificación puede ser procedente, dado que se presentan ajustes en los componentes del proyecto que no afectan las condiciones y alcance de este, pero si tiene un efecto financiero para cubrir las mayores y menores cantidades de las actividades del plan, en todo caso esta operación tiene como base lo estipulado en los lineamientos señalados en el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Los Proyectos De Inversión", y en especial por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, (Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020), como también considerando, que el ajuste no cambia el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión y no incrementa el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50% y a su vez tampoco cambia la localización inicial del proyecto. Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. En esa medida las razones expuestas en la solicitud de la empresa contratista y el concepto de la interventoría externa resultan justificables para prorrogar el plazo de ejecución inicial del contrato de obra, haciendo hincapié que la construcción del centro del centro de eventos es una edificación de gran impacto en la región norte del país, sobre todo por lo que representa la música vallenata en el mundo del folclor. **5)** Que el plazo contractual se encuentra vigente, pues finalizaría al culminar el día de hoy, 26 de septiembre de 2023. Que, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Contrato de Obra N°2021-04-0002 en **TRES (3) MESES,** contados a partir del vencimiento del último plazo contractual, **CLÁUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a modificar a favor del Departamento la garantía única de cumplimiento inicialmente constituida, teniendo en cuenta la prórroga concedida en la presente acta. **CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El contratista deberá presentar la reprogramación de actividades debidamente revisada y aprobada por la interventoría, ajustada al

CLAUSULADO DE LA PRORROGA N°2 DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

plazo de prórroga otorgado e implementado los ajustes en las fechas de inicio y terminación de las actividades ejecutadas o en ejecución de acuerdo con las condiciones reales del proyecto. Esta obligación deberá cumplirse en un término no superior a 24 horas, contadas a partir del día siguiente de la firma electrónica de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente acta no exime al contratista de la responsabilidad que le pueda asistir en el incumplimiento del cronograma, ni retiene al Departamento en su deber de aplicar las sanciones que corresponden. **CLAUSULA QUINTA**: COSTOS ADICIONALES: la presenta modificación de la cláusula de plazo no significa una aceptación por la entidad de los efectos económicos negativos que las prorroga pudiesen causar, y consecuencial a ello, el contratista manifiesta expresamente con la suscripción del presente acuerdo que ha tomado las medidas administrativas necesarias en cuanto al manejo de personal y equipos, para evitar a reclamaciones posteriores al Departamento del Cesar, por stand by de maquinaria o mayor permanencia de obra; entre otras, que pueden derivarse de tal modificación. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la prórroga electrónica, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** la presente modificación de la cláusula de plazo se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes. El presenta anexo hace parte integral de la prórroga N°2 suscritas electrónicamente por los intervinientes.